RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 584-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de octubre de 2023

VISTOS:

La Carta Nº 067-2023-E&F TRANSMSQ/CERRO COLORADO de fecha 03 de junio de 2023, por medio de la cual la empresa contratista E&F TRANSMAQ S.R.L, hace alcance del expediente de mayores metrados 02 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2499538, al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva; la Resolución de Gerencia Municipal N° 377-2022-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública (PIP); el Contrato N° 005-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el E&F TRANSMAQ S.R.L del 01 de marzo del 2023; la Resolución de Gerencia Municipal N° 395-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 583-2023-GM-MDCC que autoriza el pago de los mayores metrados 01; la Carta N° 057-2023-INCIVEC/SUPERVISOR-MONTELLEVO de fecha 03 de agosto de 2023 del consorcio supervisor que presenta el Informe N° 034-2023-ENHQ-SO/INCIVEC-MONTEBELLO de la Ing. Evelin Noemi Huacani Quispe, en su calidad de Supervisor de Obra; el Informe N° 139-2023/CO-JECM del Ing. José Efraín Capcha Muzzo, Coordinador de Obras Públicas; el Informe Nº 2448-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; el Informe Nº 351-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico Nº 234-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 855-2023-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 051-2023-EL-SGALA-MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 262-2023-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, la dependencia citada, en la Opinión Nº 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo

real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 377-2022-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión pública (PIP) *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2499538, con un presupuesto total ascendente a S/ 2'946,065.80 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil sesenta y cinco con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 005-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el E&F TRANSMAQ S.R.L del 01 de marzo del 2023, se determinó, entre otros, que el monto total de contratación asciende a la suma de S/ 2'542,480.75 (dos millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 75/100 soles), siendo su plazo de ejecución de noventa (90) días calendario para la ejecución de la referida obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 395-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, por el monto de S/ 194,336.26 (ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y seis con 26/100 soles), que equivale a siete punto sesenta y cuatro por ciento (7.64%) respecto al monto del contrato;

Que, con mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 583-2023-GM-MDCC se autoriza el pago de mayores metrados 01 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2499538, a favor de E&F TRANSMAQ S.R.L por el monto de S/ 166,448.35 (ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 35/100 soles), incluido IGV, que equivale a 6.55% respecto al monto contratado;

Que, con Carta Nº 067-2023-E&F TRANSMSQ/CERRO COLORADO la Contratista E&F Transmaq, representada por Ventura Cosi Elmer, remite la valorización de mayores metrados 02 de la obra precitada, respecto el mes de Julio de 2023, a efecto sea revisado y en su oportunidad se dé el trámite correspondiente;

Que, por medio de la Carta Nº 057-2023-INCIVEC/SUPERVISOR-MONTEBELO de fecha 04 de agosto de 2023, la Supervisora de Obra, Ing. Consultores y Constructores, representada por su Gerente General Medely Carol Qusipe Salas, comunica la valorización de mayores metrados 02, correspondiente al mes de Julio del 2023, mediante Informe Nº 034-2023-ENHQ-SO/INCIVEC-MONTEBELLO, en donde concluye que la ejecución de mayores metrados comienza por la deficiencia e incongruencia del expediente técnico ya que en ella indicaba en sus metrados alturas diferentes de corte y la estructura del pavimento indicaba otra, además que en la planilla de metrados no representó la cantidad de cajas de agua y desagüe en viviendas encontrada en situ en obra. (Fs. 01);

Que, a través del Informe Nº 139-2023/CO-JECM (a fojas 368), el Ing. José Efraín Capcha Muzzo, Coordinador de Obras Públicas, respecto al mayor metrado 02 de la obra ejecutada bajo el sistema de contratación a precios unitarios presentado, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad y concluye que debe aprobarse el expediente de mayores metrados 02 por el monto de S/ 142,615.97 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos quince con 97/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia total acumulada de 19.80 % respecto al monto total del contrato original de obra; asimismo establece que el monto actualizado del contrato asciende a la suma de S/ 3'045,881.33, por lo que, queda debidamente sustentado el expediente, al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados 02 para dar cumplimiento a las metas del proyecto, acorde al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2'542.480,74	100.00%
ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA 01	194,336.26	7.64%
MAYORES METRADOS 01	166.448,35	6.55%
MAYORES METRADOS 02	142,615.97	5.61%
TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**3'045,881,33**	**19.80%**

Que, con Informe Nº 2448-2023-MDCC-GOPI/SGSLOP de fecha 05 de octubre de 2023, la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación Obras Públicas, examinando lo actuado, solicita aprobación del expediente de mayores metrados 02 por el importe de S/ 142,615.97 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos quince con 97/100 soles), incluido IGV, indicando además que el monto actualizado del contrato principal es de S/ 3'045,881,33 (tres millones cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno con 33/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia total acumulado respecto al monto contratado el 19.80%, concluyendo que es conforme los mayores metrados Nº 02, a favor del contratista E&F TRANSMAQ S.R.L. (Fs. 384);

Que, mediante Informe Nº 351-2023-MDCCC/GOPI/AL/RJCHP de fecha 11 de octubre de 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, subraya que, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura otorgue conformidad a los mayores metrados 02 a favor del contratista, por el monto de S/ 142,615.97 incluido IGV, con un porcentaje de incidencia acumulada al contrato de 19.80% de la obra, el cual no supera al 50% del monto del presupuesto original. (Fs. 386);

Que, a través del Informe Técnico Nº 234-2023-GOPI-MDCC de fecha 13 de octubre de 2023, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, declara procedente la aprobación de mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento de los servicios de

movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y solicita la continuación de los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente. (Fs. 388);

Que, con Informe N° 855-2023-MDCC/GPPR de fecha 12 de octubre de 2023, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 142,615.97 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos quince con 97/100 soles) a fin de atender lo requerido. (Fs. 389);

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra[1];

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de mayores metrados 02 presentado, por intermedio de su Proveído N° 262-2023-GAJ-MDCC (a fojas 396), expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 051-2023-EL-SGALA-MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, que opina: *"(Al) Encontrarse los mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por la Supervisora de Obra, la Coordinadora de Obra, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 855-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización."* Concluyendo en tal sentido que: *"Se AUTORICE con resolución de gerencia municipal el pago de mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2499538, a favor de la contratista E&F TRANSMAQ por el monto de S/ 142,615.97 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos quince con 97/100 soles) incluido IGV el cual equivale al 5.61% respecto del monto contratado y que el monto actualizado del contrato principal es de S/ 3'045,881,33 (tres millones cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno con 33/100 soles) (...)"*, como se aprecia a fojas 395 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose los mayores metrados 02 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2499538, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 855-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MDCC del 17 de marzo del 2023, el Titular del Pliego ha modificado el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otro, el numeral 50), que delega la atribución de: *"Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se AUTORICE el pago de mayores metrados 02 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2499538, a favor de E&F TRANSMAQ S.R.L por el monto de S/ 142,615.97 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos quince con 97/100 soles) incluido IGV el cual equivale al 5.61% respecto del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de diecinueve punto ochenta por ciento (19.80%) del monto total del contrato original de la obra, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2'542.480,74	100.00%
ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA 01	194,336.26	7.64%
MAYORES METRADOS 01	166.448,35	6.55%
MAYORES METRADOS 02	142,615.97	5.61%
TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**3'045,881,33**	**19.80%**

[1] Opinión 167-2018/DTN.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de mayores metrados 02, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL